



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 25 de marzo de 2021

Acuerdo por el que se modifica su similar que excluye de manera temporal el requisito para obtener el título profesional, establecido en la fracción III del artículo 64 del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, por motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)



Mtro. Jorge Ignacio Peña González, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º; 2º; 13, fracción II, inciso a) y 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1º; 3º, fracción V; 45, fracciones II, XII y XVIII y 46 primer párrafo de su Estatuto de Gobierno, y

Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia global al coronavirus denominado SARS-CoV2 (COVID-19) por ser altamente contagioso y pone en riesgo la salud e incluso la vida de la población.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General del Estado Mexicano, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, mediante el cual, entre otras medidas, ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, mediante el cual se modifica el plazo para la aplicación de las medidas extraordinarias ya implementadas, ampliando dicho periodo al 30 de mayo de 2020.

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, mediante el cual se estableció la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

- i) Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;
- ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la imple-



mentación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y

iii) Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que el semáforo al que se refiere el párrafo anterior establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros; lo cual se puede observar en la tabla siguiente:

SEMÁFORO POR REGIONES
Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Que el semáforo de riesgo epidémico del 15 al 28 de marzo de 2021, publicado en el sitio web www.coronavirus.gob.mx, establece que al día de hoy, el estado de Nayarit se encuentra en color amarillo, con riesgo medio; por lo que de acuerdo con las actividades permitidas en el semáforo por regiones, las escuelas deben permanecer suspendidas. En ese tenor, la Universidad Autónoma de Nayarit, mantiene suspendidas las actividades académicas de manera presencial, con el objeto de preservar la salud de sus alumnos y personal académico y administrativo, lo que impide llevar a cabo la reunión de alumnos para la realización del examen denominado EGEL, aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), por lo que, se hace necesario, modificar el “Acuerdo por el que se excluye de manera temporal el requisito para obtener el título profesional, establecido en la fracción III del artículo 64 del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad, por motivo de la epidemia de enfermedad generada por



el virus SARS-CoV2 (COVID 19)” para efecto de ampliar el plazo de exclusión del requisito de obtener 900 puntos en el examen general de egreso o su derivado institucional, hasta el día 30 de junio de 2021.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

Acuerdo por el que se modifica su similar que excluye de manera temporal el requisito para obtener el título profesional, establecido en la fracción III del artículo 64 del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, por motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Artículo único.- Con motivo de la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con el objeto de evitar la reunión de alumnos en un recinto para la aplicación del examen general de egreso o su derivado institucional; se excluye como requisito para obtener el título profesional, el establecido en la fracción III del artículo 64 del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2021, para aquellas alumnas y alumnos que pretendan titularse de licenciatura y profesional asociado que hayan cumplido con los demás requisitos establecidos en el artículo mencionado, así como con las disposiciones normativas del programa académico que se trate.

Transitorio:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en el campus, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, Nayarit, 24 de marzo de 2021.

Mtro. Jorge Ignacio Peña González
Rector
RÚBRICA

Mtro. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General
RÚBRICA

